



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2022-CO/UNISCJA

Chanchamayo, 24 de mayo de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de mayo de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, Presidente de la Comisión Organizadora quien pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el INFORME LEGAL N° 175-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha de recepción 24 de mayo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 430-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 393-2022-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 23 de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME TÉCNICO N° 056-2022-URH-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 19 de mayo del 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; MEMORANDO N° 510-2022-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 06 de mayo de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; OFICIO N° 1761-2022-EF/53.06 de fecha de recepción 05 de mayo de 2022 presentado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; OFICIO N° 092-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 28 de febrero de 2022 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónomo en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2022-CO/UNISCJSA

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre la viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 044-2021 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, la Directiva N° 001-82-INAP-DNP - Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, establece que los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, por su parte el numeral 6.8 de la citada Directiva, dispone que los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directora N° 0109-2021-EF/53.0, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, bajo ese marco normativo mediante Oficio N° 1761-2022-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el marco del numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 044-2021, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público", **emite opinión favorable** a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2022 de la Unidad Ejecutora 001-1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Informe Técnico N° 056-2022-URH-DGA/UNISCJSA, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal 2022 (PAP) del pliego de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, documento que se encuentra alineado al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2021-CO/UNISCJSA;

Que, a través del Oficio N° 393-2022-DGA/UNISCJSA, la Dirección General de Administración propone al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2022-CO/UNISCJSA

para el Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 001-1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que ha sido elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; aspecto por el cual con Memorando N° 430-2022-PCO/UNISCJSA, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicitó la opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2022-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que se debe aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2022 de la Unidad Ejecutora 001-1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; por lo que recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 59.3 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en mérito al inciso c) del artículo 31° del Estatuto de esta Universidad, así como en mérito a lo antes expresado y en el marco de la autonomía establecida en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y conforme al inciso c) del artículo 7° del Estatuto de la UNISCJSA, que establece que "la UNISCJSA es una entidad autónoma que tiene potestad auto determinativa en los diferentes regímenes entre ellos en lo Económico, que implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos"; en ese sentido por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de mayo de 2022, se **acordó: aprobar, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 001 - 1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 001 - 1376: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, contenidos en tres (03) folios que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de lo resuelto en el presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, la copia de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora que en el plazo de tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución se ponga de conocimiento al Ministerio de Educación - MINEDU, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, Direcciones de Departamentos Académicos, Direcciones de Escuelas Profesionales,

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2022-CO/UNISCISA

Dirección de Administración y dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe
SECRETARIO GENERAL

